



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

FECHA 09 de octubre de 2014

MIEMBROS HUMBERTO CARDOZO VARGAS
Delegado del Gobernador

HERNANDO ALVARADO SERRATO
Director Departamento Administrativo Jurídico

LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR
Secretario de Hacienda (AUSENTE)

CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS (AUSENTE)
Secretario General

MARTHA MEDINA RIVAS
Secretaria de Educación

INVITADOS ESPECIALES MARISOL GUTIÉRREZ TRUJILLO
Jefe Control Interno de Gestión

ORDEN DEL DIA:

- 1.-Verificación del quórum.
- 2.- Exposición, análisis y conclusiones del comité frente a las siguientes solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial y Juzgados o Tribunales:
 - 2.1.- CONSORCIO COLOMBIA 013
- 3.-VARIOS
- 4.-RECOMENDACIONES

DESARROLLO

Siendo las 3:30 a.m. del 9 de octubre de 2014 se da inicio al Comité de Conciliación en Sesión Extraordinario, y se procedió a su instalacin por parte del delegado del señor Gobernador, Doctor HUMBERTO CARDOZO VARGAS, quien ordenó dar lectura al orden del día. Acto seguido se dió inicio a su desarrollo así:

1.-Verificación del quórum.

CARRERA 4 CALLE 8 Esquina; PBX-8671300 Ext-1600-1601 Neiva-Huila
www.huila.gov.co; twitter @HuilaGob; www.facebook.com/huilagob



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

El presidente del Comité hace el llamado, se constata y manifiesta la existencia del quórum deliberatorio y decisorio para la presente sesión, advirtiendo que el doctor LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR Secretario de Hacienda y CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS se encuentran en sus ocupaciones del cargo por lo que no pudieron asistir. El presidente ordeno continuar el orden del día así:

2.- Exposición, análisis y conclusiones del Comité frente a la siguiente solicitud de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial y Juzgados o Tribunales, entre otros asuntos:

2.1.- CONSORCIO COLOMBIA

CUANTIA: \$264.105.802

HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos, sucintamente se resumen así: El consorcio Colombia 013 celebro con el Departamento del Huila, el contrato de obra pública No. 0890 de 2011, cuyo objeto era la remodelación y construcción de la infraestructura en la Institución Educativa Paulo VI Sede principal del Municipio de Colombia Huila, por valor de \$903'032.686,85, con plazo de ejecución de 120 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Que el contrato tenía un horizonte de ejecución de 4 meses, no obstante el contrato termino el día 19 de diciembre de 2013, en cuyo interregno se dieron una serie de vicisitudes que impidieron su normal desarrollo entre ellas se destaca la observación del 20 de diciembre de 2011: "En la fecha no se ha entregado al contratista de la obra ni de la interventoría los planos debidamente aprobados por la oficina de planeación del municipio de Colombia los cuales deben estar debidamente firmados por el responsable de los diseños en la parte arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, eléctrica acompañados de las memorias del cálculo, estudio de suelo y la aprobación de los planos eléctricos por la entidad competente".

Dentro de la ejecución del contrato se presentaron los correspondientes otro si al contrato, adicionales, con recibo final de obra del 01 de agosto de 2013.

Que el 30 de julio de 2013, aun encontrándose dentro de la ejecución del contrato los integrantes del Consorcio Colombia 013, presentaron ante el Departamento del Huila, derecho de petición con el fin de restablecer el equilibrio financiero, se diera la respectiva revisión de precios y ajustes del contrato de obra pública No. 0890 de 2011, así como se reconocieran los valores adicionales, mayor cantidad de ejecución contractual, mayor permanencia en ejecución contractual y demás emolumentos o pago de igual naturaleza, generados por la circunstancias descritas en las diferentes actas de suspensión.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

Que el Departamento del Huila, dentro del término de 3 meses conforme al mandato del artículo 25 numeral 16 de la ley 80, no atendió el derecho de petición y por ello configuró el silencio administrativo positivo.

Que el Consorcio Colombia 013, el día 10 de diciembre del año dos mil trece 2013, protocolizó ante la notaria Quinta de la ciudad de Neiva, el memorial contentivo del derecho de petición radicado ante la Gobernación del Huila el día 30 de julio de 2013, con el cual solicita se le reconozca y pague todos los valores adicionales mayor cantidad d ejecución contractual, mayor permanencia en ejecución contractual, restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual o demás emolumentos o pagos de similar naturaleza, generados por la circunstancias descritas en las diferentes actas de suspensión celebradas.

Que el día 19 de diciembre de 2013, se suscribió el acta de liquidación final del mencionado contrato, mediante el cual el Consorcio mencionado dejo constancia previa que el Consorcio Colombia 013 se reservaba el derecho de realizar reclamación extrajudicial o judicial de los valores que se deriven como consecuencia del restablecimiento económico del contrato, en razón a que para esa fecha, el contratista incurrió en un mayor costo de \$110'982.480,20, como consecuencia del aumento los valores imputables a la entidad, toda vez fue esta quien retraso la ejecución de la obra, debido a la falta de entrega de diseños sin los cuales no podía llevarse a cabalidad y solo hasta el 19 de julio de 2013, los planos eléctricos fueron finalmente entregados al contratista, tal y como consta el acta de reiniciación No 2.

ANALISIS DEL DOCTOR DAVID HUEPE

Como quiera que la solicitud de conciliación extrajudicial se edifica haciendo prevaler la configuración del SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, en las voces del numeral 16 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y conforme lo sustenta con la escritura de protocolización del día 10 de diciembre del año dos mil trece 2013, presentado ante la notaria Quinta de la ciudad de Neiva, sobre al cual se hacen las siguientes precisiones:

En efecto el Consorcio Colombia 013, el día 30 de julio de 2013, encontrándose dentro de la ejecución del contrato, por conducto de su representante presentó ante el Departamento del Huila, derecho de petición con el fin de restablecer el equilibrio financiero, y se diera la respectiva revisión de precios y ajustes del contrato de obra pública No. 0890 de 2011, así como se reconocieran los valores adicionales, mayor cantidad d ejecución contractual, mayor permanencia en ejecución contractual y demás emolumentos o pago de igual naturaleza, generados por la circunstancias descritas en las diferentes actas de suspensión; petición que no obra como resuelta, lo cual en principio configuraría el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, al tenor del numeral 16 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se observa que el memorial contentivo del derecho de petición y del cual se predica la configuración del derecho administrativo positivo no especifica o estima un QUANTUM económico de la pretensión de manera, cierta, concreta o expresa susceptible incluso del mérito ejecutivo, en razón a que la cifra que se invoca por parte del contratista pueda ser controvertida o



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

justipreciada por la administración; y no en la forma como aparece en la reclamación contenida en el derecho de petición discutido, presentada en forma abstracta lo cual no permite realizar un juicio económico dentro del término de presentación y contestación, por lo que entonces conduce a desestimar tener por configurado el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO frente a una suma económica cierta.

Y es que la discusión del reconocimiento económico que esgrime el peticionario no resulta coherente, por cuanto de una parte en el acta de liquidación final del contrato, el contratista deja constancia que su reclamación se contrae a la suma de \$110.000.000 reservándose el derecho de realizar las reclamaciones u ajustes respectivos.

Que el Departamento Administrativo Jurídico, atendiendo que el contratista pudo incurrir en mayores costos para la realización de la obra o contrato estipulado, consideró pertinente exhortar a la Secretaría de Educación Departamental como líder del proceso para que a través de un grupo interdisciplinario acometiera las actividades o metodología para justipreciar el presunto desequilibrio económico del contrato, para lo cual llegó a las siguientes conclusiones:

Para descender al asunto, se transcribe lo actuado por la Secretaría de Educación, así:

INFORME DEL FINANCIERO SEÑOR ARLINSON GONZALEZ GONZALEZ

Neiva 06 de octubre de 2014

Doctora
MARTHA CECILIA MEDINA RIVAS
Secretaría de Educación
GOBERNACION DEL HUILA
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA N° 0890 DE 2011.

ASUNTO: INFORME AJUSTE DE PRECIOS

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo solicitado y con el fin de que realice el correspondiente concepto jurídico con relación al ajuste de precios solicitado por el Consorcio Colombia 013, al contrato de la referencia, comedidamente me permito informarle en los siguientes términos el ajuste realizado.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

Reajuste de precios

Para estimar el reajuste de precios al valor inicial y adicional del Contrato de Obra No. 0890 de 2011, ejecutado por el Consorcio Colombia 013, se utilizaron los Índices de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), Variación Mensual por ciudades definidos por Departamento Nacional de Estadísticas DANE para los años 2012 y 2013 el cual se estableció de la siguiente manera:

Variaciones mensuales 2012

Variaciones mensuales 2013

Ciudad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	
Total ICCV	0.79	0.57	0.57	0.03	-0.02	0.02	0.15	-0.07	0.29	0.10	0.16	0.03	0.35
Medellín	1.00	0.43	0.26	0.02	-0.03	-0.09	0.30	-0.02	0.28	0.07	0.11	0.18	0.24
Barranquilla	0.58	0.83	0.06	-0.08	0.02	0.04	0.40	0.00	0.04	0.09	0.07	-0.04	0.37
Bogotá	0.55	0.80	1.03	0.04	0.02	0.07	0.20	-0.11	0.24	0.10	0.21	-0.03	0.37
Cartagena	0.83	0.53	0.13	-0.03	0.13	-0.15	-0.09	-0.32	0.11	0.12	0.28	0.08	0.35
Mahizales	2.43	0.19	0.04	-0.08	0.01	0.09	0.02	-0.07	0.35	0.18	0.00	0.05	0.17
Popayán	0.40	1.11	0.29	0.08	0.75	0.14	-0.01	0.02	0.25	0.05	0.13	-0.82	0.20
Neiva	0.61	0.07	-0.19	0.18	-0.16	0.05	0.22	0.11	0.47	0.19	0.07	0.08	0.89
Santa Marta	0.52	-0.13	0.37	0.17	0.15	0.07	0.05	-0.03	0.15	0.12	0.24	0.03	0.10
Pasto	0.51	0.99	0.20	-0.36	0.01	0.07	0.15	0.19	0.55	0.04	0.18	-0.07	
Cúcuta	0.56	0.44	0.29	-0.02	0.08	-0.10	0.11	0.08	0.18	0.00	0.05	-0.03	
Armenia	1.21	0.33	-0.06	-0.06	-0.11	-0.19	0.02	0.06	0.51	0.08	0.17	0.07	
Pereira	0.72	0.51	0.15	-0.09	-0.10	-0.08	0.10	0.03	0.52	0.16	0.09	-0.03	
Bucaramanga	0.66	0.17	0.06	-0.08	-0.25	-0.05	-0.02	-0.04	0.17	0.05	0.09	0.05	
Ibagué	0.32	0.30	0.10	0.18	-0.05	-0.02	-0.01	-0.06	0.45	0.20	0.15	0.05	
Cali	1.38	0.28	0.23	0.11	-0.14	0.06	0.03	-0.08	0.38	0.11	0.09	0.18	

Fuente: DANE

El proceso de liquidación y ajuste de precios se realiza teniendo en cuenta los siguientes aspectos del referido Contrato de Obra.

1. La suscripción del contrato se realiza el 11 de Noviembre de 2011, para una vigencia de 120 días sin que supere en todo caso del 31 de diciembre de 2011, por un valor de NOVECIENTOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS /100 (\$903.032.686.85) Mcte.
2. El acta de inicio se suscribió el 20 de diciembre de 2011, lo que significa que el plazo de ejecución del contrato queda para 11 días calendarios.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

3. Con fecha 29 de diciembre de 2011 se suscribe el Otro Si No. 1 donde se amplía el plazo en 120 días para la ejecución del proyecto, periodo en cual tampoco se ejecuta el proyecto.
4. El 8 de octubre de 2012 se reinicia la ejecución del contrato.
5. El 14 de diciembre de 2012 se suscribe el adicional No. 2 donde se amplía el plazo de ejecución en 136 días mas, para un plazo final de 256 días calendario y se modifican algunos ítems.
6. Con fecha 19 de diciembre de 2012, se presenta el Acta Parcial No. 1 por valor de \$510.685.035.00 Mcte
7. Con fecha 31 de diciembre de 2012, se presenta el Acta Parcial No. 2 por valor de \$392.118.472.19 Mcte.
8. El 28 de diciembre de 2012, se suscribe el Adicional No. 3, mediante el cual se aprueban nuevas especificaciones diferentes a las establecidas en el Otro Si No.2. y se adiciona en \$451.431.846.60 Mcte.

De acuerdo a lo anterior se realiza el siguiente balance financiero para la realización del ajuste de conforme a los valores del contrato, actas parciales e indicadores aplicados.

CONCEPTO	VALOR	FECHA
Suscripción Acta de Inicio del Contrato 0890 de 2011	\$903.032.686.85	Diciembre 20 de 2011
Otro Si No. 1 Ampliación Plazo en 120 días	\$0	Diciembre 29 de 2011
Otro Si No. 2 Ampliación de plazo en 136 días y modificación de ítems	\$0	Diciembre 14 de 2012
Otro Si No. 3 Incorporación de especificaciones nuevas y adición en recursos	\$451.431.846.60	Diciembre 28 de 2012
Acta Parcial No. 1	\$510.685.035	Diciembre 19 de 2012
Acta Parcial No. 2	\$392.118.472.19	Diciembre 31 de 2012

blg



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

Acta Parcial No. 3	\$45.314.363.39	Mayo 10 de 2013
Acta Final	\$403.506.287.58	Agosto 01 de 2013
TOTAL CONTRATADOD	\$1.354.464.391.21	
TOTAL EJECUTADO	\$1.351.624.158.16	
TOTAL NO EJECUTADO	\$2.840.233.10	

Como puede observarse, las Actas Parciales 1 y 2 fueron presentadas en el mes de diciembre de 2012, por un valor total de \$902.803.507.19, que equivalen al 99.97% del valor inicial del contrato.

El valor adicional del Contrato de Obra No. 0890 de 2011, se suscribe el 28 de diciembre de 2012, y con este valor se termina la ejecución del contrato y se cancela el Acta Parcial No. 3 en el mes de mayo de 2013 y el Acta Final en el mes de agosto de 2013, las cuales suman \$448.820.650.97, que corresponden al 99.42% del valor del adicional.

De lo anterior se puede deducir que el ajuste deberá realizarse por valores ejecutados efectivamente en cada vigencia y con el indicador correspondiente para cada periodo, esto teniendo en cuenta que los recursos del contrato se manejan como unidad de caja y en un encargo fiduciario el anticipo acordado para el Contrato de Obra en mención.

Que en vista a que el adicional del contrato se realizó en diciembre 28 de 2012, que el pago del anticipo contemplado para ese adicional se hizo efectivo en enero 18 e 2013 y la ejecución total de la obra se termina en agosto 01 de 2013, este valor no debe someterse a ajuste debido a que los ítems para los que se definió son nuevos en su totalidad y se plantearon en el adicional No. 3 en el mes de diciembre de 2012, como se mencionó anteriormente.

Proceso de Ajuste.

1. Valor inicial del Contrato \$903.032.686.85
Periodo a ajustar Desde el 20 de diciembre de 2011



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

2012	Hasta el 31 de Diciembre de
Indicador de Ajuste	1.24 Valor IPC sector vivienda para la ciudad de Neiva, a diciembre de
acumulado 2012.	
Valor Ajustado	\$1.119.760.531.69
Variación en costos	\$216.727.844.84
2. Valor Adicional No. 3	\$451.431.846.60
Periodo a Ajustar	Desde el 28 de diciembre de
2012	Hasta agosto 01 de 2013
Indicador de Ajuste	0.89 Valor IPC Sector Vivienda la ciudad de Neiva, agosto de 2013.
para Acumulado a	
Valor Ajustado	\$401.774.343.47
Variación en Costos	(\$49.886.682.79)

El ajuste se realiza de la forma anteriormente planteada en razón a que el consorcio para el mes de diciembre 2012, había presentado cuentas de cobro sobre el 99.97% del valor inicial del contrato razón por la cual aplica el ajuste únicamente para ese valor y por el periodo definido en el numeral 1 del proceso de ajuste.

Con relación al numeral 2 el resultado del ajuste es negativo, toda vez que el índice acumulado con el cual se realiza es inferior a uno (1), esta situación se presenta cuando los IPC en determinados periodos su comportamiento es negativo, afectando en sentido contrario el resultado del sector, es decir que este decrece en estos periodos.

Como recomendación se puede sugerir hacer el cálculo y tomarlo en sentido positivo teniendo en cuenta que lo que se pretende es equilibrar los costos iniciales frente a los costos finales en un proceso constructivo, partiendo del



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

incremento en los precios de mercado de los materiales utilizados para la ejecución de una obra.

Así las cosas si los ajustes se toman positivos, el valor resultante asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS CON 63/100 CENTAVOS (\$266.614.527.63) Mcte.

De considerarse el valor del ajuste al Valor Adicional negativo, este no será tenido en cuenta por corresponder los pagos al mismo periodo de ejecución y en este sentido el valor ajustado asciende a DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 84/100 CENTAVOS (\$216.727.844.84) Mcte.

Con relación a los anticipos entregados tanto para el valor inicial como para el valor adicional, no se somete a ajuste toda vez que este valor corresponde a un préstamo entregado por el Departamento del Huila al Contratista y su efecto en el proceso de ajuste resulta como un menor valor del porcentaje entregado, que en igual proporción se amortiza en las actas parciales.

Para la realización del proceso anteriormente planteado se tuvieron a la mano los siguientes documentos: Copia del contrato inicial, copia de los adicionales 1,2, y 3, copia de las órdenes de pago, copia de las actas parciales 1, 2,3 y acta de recibo final y medio magnético de la propuesta planteada por el Consorcio Colombia 013, los cuales se adjuntan al presente documento.

Este proceso de revisión, liquidación y ajuste se realiza para que obre como prueba, para la audiencia de conciliación a realizarse con la firma contratista.

ARLINSON GONZALEZ GONZALEZ
Administrador Financiero
MAGISTER EN DIRECCIÓN FINANCIERA

CARRERA 4 CALLE 8 Esquina; PBX-8671300 Ext-1600-1601 Neiva-Huila
www.huila.gov.co; twitter @HuilaGob; www.facebook.com/huilagob



GOBERNACIÓN DEL HUILA

Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

Centro Universitario Villanueva – España
CTO. MAGISTER EN DISEÑO GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS
Universidad Internacional Iberoamericana – Estados Unidos
Universidad Europea Miguel de Cervantes – Valladolid España.
PROFESIONAL DE APOYO - SEDAM

RECOMENDACIÓN DEL DOCTOR DAVID HUEPE

De lo expuesto huelga concluir que resulta pertinente acoger el planteamiento que hace el administrador financiero de la Secretaría de Agricultura, a través de la Secretaría de educación Departamental quien mediante oficio del 08 de Octubre de 2014, presenta el análisis económico respectivo frente a la parte convocante, para entrar entonces a reconocerle al contratista el valor allí descrito, para lo cual dicho documento hace parte integral de la presente ficha.

DECISION DEL COMITÉ

Terminada la exposición del apoderado y del administrador financiero que apoyo en lo de su competencia al jurídico que se le asignó la solicitud de conciliación, los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila, deciden **CONCILIAR** el caso bajo análisis, teniendo en cuenta que existe un hecho de la administración que genero mayor plazo contractual, además de las suspensiones de la ejecución del contrato, en razón a la entrega inoportuna de los estudios y diseños y a las deficiencias técnicas en los mismos, que prolongó el plazo de ejecución del contrato, lo cual incidió directamente en los precios que inicialmente fueron pactados por la administración y el contrista, pues dichos estudios fueron entregados al constructor tardíamente, con falencias que se superaron durante la ejecución del contrato y en época de suspensiones del plazo contractual que se avizoran en el expediente del contrato de obra pública 0890 de 2011.

VALOR A CONCILIAR

El Comité decide que el valor a conciliar en el presente asunto, asciende a la suma de hasta **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$216.727.844,84)**. Valor que corresponde al reajuste de precios del valor inicial y adicional del Contrato de Obra No. 0890 de 2011, ejecutado por el Consorcio Colombia 013, en la que se utilizaron los Índices de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), Variación Mensual por ciudades definidos por Departamento Nacional de Estadísticas DANE para los años 2012 y 2013, tal y como consta en el informe presentado por el administrador financiero Dr. ARLINSON GONZALEZ GONZALEZ. Por lo tanto el Departamento del Huila pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la presente **CONCILIACION** por parte del juez natural del contrato, la suma de dinero que asciende hasta **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS**



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No.004 de 2014

CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$216.727.844,84), advirtiendo que al conciliar por este valor el contratista Consorcio Colombia 013 declara a PAZ Y SALVO por todo concepto al Departamento del Huila.

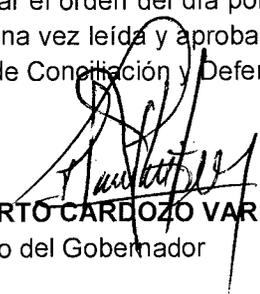
Para lo cual se faculta al Doctor David Huepe, para que presente conciliación hasta la suma relacionada anteriormente por este comité, sin que en ningún caso sea inferior al 70% de la misma.

ARGUMENTOS COMITÉ:

SI. La presente decisión se adopta bajo el concepto, según formato único de gestión de comité de conciliación – FUGCC, Concepto SI, CERTEZA DE LOS DERECHOS SOLICITADOS – EXISTENCIA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD” para resolver el conflicto.

TERMINACION DE LA SESION:

Sin agotar el orden del día por falta de quorum se termina la sesión extraordinaria siendo las 5:40 p.m., y una vez leída y aprobada esta Acta se suscribe por el secretario técnico y los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila.

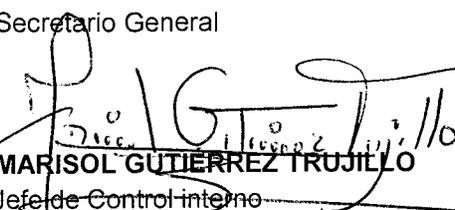

HUMBERTO CARDOZO VARGAS
Delegado del Gobernador


HERNANDO ALVARADO SERRATO
Director Dpto. Administrativo Jurídico

(AUSENTE)
LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR
Secretario de Hacienda

(AUSENTE)
CARLOS ALBERTO MARTIN S.
Secretario General


MARTHA MEDINA RIVAS
Secretaria de Educación


MARISOL GUTIERREZ TRUJILLO
Jefe de Control interno


FELIPE ANDRÉS CERQUERA RIVERA
Secretario Técnico